



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de septiembre de 2020

DETEREL 203/2020

A la : Comisión Permanente de **Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de ley mediante el cual se eleva la Sección Las Cabuyas a la categoría de Distrito Municipal.

Ref. : **Exp. 00017-2020-SLO-SE Of. 00003005**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto elevar de categoría la sección Las Cabuyas a la categoría de Distrito Municipal.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor **Ramón Rogelio Genao Duran**, Senador de la República por la provincia La Vega.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1, literal q), que establece: **“Crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación;**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Procedimiento de Aprobación:

1.- Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 112 de la Constitución de la República, que establece: **Artículo 112.- Leyes orgánicas.** Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza regulan los derechos fundamentales; la estructura y organización de los poderes públicos; la función pública; el régimen electoral; el régimen económico financiero; el presupuesto, planificación e inversión pública; la organización territorial; los procedimientos constitucionales; la seguridad y defensa; las materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su aprobación o modificación requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras.

2.- Al tenor de lo establecido en la **Ley 176-07**, se hace necesario que para crear un distrito municipal se disponga que el mismo tenga unos 10,000 habitantes. **Al respecto, se hace necesario comprobar tal número, mediante una certificación de la Oficina Nacional de Estadística.** Sugerimos solicitar.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: El Estudio de los Indicadores de Desarrollo Económicos, culturales y Poblacional de La sección Las Cabuyas, del Municipio de La Vega.

Impacto de Vigencia.

La importancia de esta iniciativa es que en los últimos años la Sección Las Cabuyas, del municipio de la Vega, ha experimentado un desarrollo importante en infraestructura y un impactante aporte en el desarrollo agroindustrial del país lo cual se ha reflejado en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y un aporte importante al producto Interno Bruto (PIB) de la Republica Dominicana.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

Conforme a lo establecido en la Constitución en su artículo 93, literal d), dentro de sus atribuciones generales se encuentra la de **“Crear, modificar o suprimir regiones, provincias,**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación". Lo que fue aportado en esta iniciativa.

1.- El artículo 5 establece: **Artículo 5.- Límites territoriales de la sección La Cidra.** Los límites territoriales de la sección La Cidra, observamos que el numeral 3), dice: Al Sur: Canal Mayor colindando con el Distrito Municipal Don Rodríguez. Como se observa, hubo un error en la redacción, pues el nombre correcto es **Rodríguez**, por lo que les sugerimos colocarlo de la manera correcta.

Artículo 5.- Límites territoriales de la sección La Cidra. Los límites territoriales de la sección La Cidra son los siguientes:

1. **Al Oeste:** Canal Mayor donde está la casa de Fello Gómez;
2. **Al Este:** Callejón Williams Brawn;
3. **Al Sur:** Canal Mayor colindando con el Distrito Municipal Don Juan Rodríguez;
4. **Al Norte:** Rivera del Rio Camú;

2.- Hemos observado que el **artículo 6**, del presente proyecto consigna como parajes a los lugares **Callejón de los Valdés, Callejón de los Báez, Callejón de los Piros, Callejón los Núñez y Callejón Williams Brawn**, pertenecientes a la sección La Cidra, al respecto, según los datos obtenidos de la Oficina Nacional de Estadísticas para la división territorial del año 2015 y la revisión de las leyes sobre división territorial, estos no aparecen en sus registros, al efecto lo pertinente es crear esos parajes mediante esta ley, adicionando un artículo, que será el número: 6 en la redacción alterna. Asimismo, el nombre de Callejón Williams Brawn está mal escrito, la forma correcta de redacción es: **Callejón Williams Brawn**. Ver redacción:

Artículo 6.- Creación.- *Se crean lo parajes Callejón de los Valdés, Callejón de los Báez, Callejón de los Piros, Callejón los Núñez y Callejón Williams Brawn.*

2.1. Hemos observado que el **artículo 9**, del presente proyecto consigna como parajes, **El Callejón de los Peña, Tierra Santa, El Cruce del Abanico, Callejón de los Cátales, Callejón de los Pachuses y La Catalina Arriba**, pertenecientes a la sección Las Cabuyas Centro. Según los datos obtenidos de la Oficina Nacional de Estadísticas para la división territorial del año 2015, y las leyes sobre división territorial, estos no aparecen en sus registros, al efecto lo pertinente es crear esos parajes mediante esta ley, adicionando un artículo, que será el número: 10 en la redacción alterna. Ver redacción:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 10. - Creación parajes en la sección Las Cabuyas Centro.- Se crean lo parajes, El Callejón de los Peña, Tierra Santa, El Cruce del Abanico, Callejón de los Cátales, Callejón de los Pachuses y La Catalina Arriba.

2.2. Hemos observado que el **artículo 12**, del presente proyecto consigna como parajes, **La Catalina Abajo, La Privada y El Corsal**, de la sección El Corsal. Según los datos obtenidos de la Oficina Nacional de Estadísticas para la división territorial del año 2015 y las leyes sobre división territorial, estos no aparecen en sus registros, al efecto lo pertinente es crear esos parajes mediante esta ley, adicionando un artículo, que será el número: 14 en la redacción alterna . Ver redacción:

Artículo 14.- Creación de los parajes La Catalina Abajo La Privada y El Corsal.- Se crean lo parajes La Catalina Abajo, La Privada y El Corsal, pertenecientes a la sección El Corsal.

2.3. Hemos observado que el **artículo 15**, del presente proyecto consigna como parajes, **El Caserío, Reforma Nueva, Sector Los Ornes**, de la sección Horacio Hornes Guascu. Según los datos obtenidos de la Oficina Nacional de Estadísticas para la división territorial del año 2015 y las leyes sobre división territorial, estos no aparecen en sus registros, al efecto lo pertinente es crear esos parajes mediante esta ley, adicionando un artículo, que será el número: 18 en la redacción alterna. Ver redacción:

Artículo 18.- Creación de parajes El Caserío, La Reforma Nueva y Sector Los Ornes.- Se crean lo parajes El Caserío, Reforma Nueva, Sector Los Ornes, pertenecientes a la sección Horacio Ornes Guascu.

2.4. Hemos observado que el **artículo 18**, del presente proyecto consigna como parajes, **La Tala, Los Guayos Arriba**, de la sección Ing. Pedro Bonilla. Según los datos obtenidos de la Oficina Nacional de Estadísticas para la división territorial del año 2015, estos no aparecen en sus registros, al efecto lo pertinente es crear esos parajes mediante esta ley. Asimismo, según las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa, no se utilizan abreviaturas en las leyes, que será el artículo 22 en la redacción alterna. Ver redacción:

Artículo 22.- Creación de los parajes La Tala y Los Guayos Arriba.- Se crean lo parajes La Tala, Los Guayos Arriba, pertenecientes a la sección Ingeniero Pedro Bonilla.

3.- en cuanto a los límites territoriales que establece el artículo 14, observamos que el mismo está redactado en minúscula (**horacio hornes guascu**), al respecto tenemos a bien informarles que en la redacción de los nombres propios se usara las reglas establecidas por la Real Academia Española, escribiendo con letra inicial mayúscula la letra inicial, en razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

“Artículo 14.- Límites territoriales de la sección; Los límites territoriales de la sección Horacio Hornes Guasco”

4.- En los aspectos legales y técnicos la iniciativa posee todos los elementos técnicos, como son articulado, epígrafes, parte final, división interna.

5.- Hemos observado que en el presente proyecto de ley aparece el nombre “**Elcorsal**” no siendo esta la manera correcta de redacción, el mismo se escribe de la siguiente manera: “**El Corsal**”, por lo que es nuestra sugerencia que sea redactado de la manera que corresponde.

6.- Al respecto del presente proyecto de ley tenemos a bien informarles que la iniciativa **01075**, la cual eleva la Sección Las Cabuyas a la categoría de Distrito Municipal, fue aprobada en la legislatura pasada, luego de un numeroso proceso de estudio y análisis, dentro del cual se realizó un descenso para investigar la realidad de dicha población y la pertinencia de su elevación.

6.1.- En el estudio de la presente iniciativa (**00017**) observamos que existen diferencias con la pieza legislativa que previamente había sido aprobada (**01075**), las cuales les presentamos en el presente cuadro comparativo:

Expediente. 00017.
Cursando.

Expediente. 01075.
Aprobado.

<p>Artículo 3.- Creación. La sección Las Cabuyas, perteneciente al municipio La Vega, provincia La Vega, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre Distrito Municipal Las Cabuyas y su cabecera en el poblado El Cruce del Abanico.</p>	<p>Artículo 3.- Creación. La sección Las Cabuyas, perteneciente al municipio La Vega, provincia La Vega, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre Distrito Municipal Las Cabuyas y su cabecera en el poblado Las Cabuyas.</p>
<p>Artículo 6.- Integración de la sección La Cidra. La sección La Cidra queda integrado por los parajes Callejón de los Valdés, Callejón de los Báez, Callejón de los Piros, La Cidra Abajo, Callejón los Núñez y Callejón Williasm Brawn.</p>	<p>Artículo 6.- Integración de la sección La Cidra. La sección La Cidra queda integrado por los parajes el Callejón de los Valdés, el Callejón de los Báez, el Callejón de los Piros, La Cidra Abajo y el Callejón los Núñez.</p>



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

<p>Artículo 8.- Límites territoriales de la sección Las Cabuyas. Los límites territoriales de la sección Las Cabuyas son:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Al Oeste: El Callejón Williams Brawn;2) Al Este: Rivera Oeste del Caño La catalina3) Al Norte: Canal Mayor, colindando con el Distrito Municipal Don Juan Rodríguez, La Vega;4) Al Sur: Sur Ribera sur del Rio Camú y ribera sur del canal Yuna en colindancia con la sección ing. Pedro Bonilla y la sección Sabaneta.	<p>Artículo 8.- Límites territoriales de la sección Las Cabuyas. Los límites territoriales de la sección Las Cabuyas son:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Al Oeste: El Callejón Williams Santos;2) Al Este: Cruce del Abanico, específicamente cerca del frente del Destacamento Policía Nacional;3) Al Norte: Canal Mayor, colindando con el Distrito Municipal Don Juan Rodríguez, La Vega;4) Al Sur: Canal Yuna específicamente en colindancia con la sección Sabaneta.
<p style="text-align: center;">DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN ELCORSAL</p> <p>Artículo 10.- Creación de la sección El Corsal. El paraje Elcorsal queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección Elcorsal y su cabecera en el poblado Elcorsal.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN EL CORSAL</p> <p>Artículo 10.- Creación de la sección El Corsal. El paraje El Corsal queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección El Corsal y su cabecera en el poblado El Corsal.</p>



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

<p>Artículo 11.- Límites territoriales de la sección Elcorsal. Los límites territoriales de la Sección Elcorsal son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Al Oeste: Rivera Este del Caño La Catalina2) Al Este: Canal los Puentecitos o Guarimba.3) Al Sur: Canal Cañabón por la carretera Sergio A. Cabrera entrando por los 27.4) Al Norte: Canal Mayor colindando con el Municipio de Villa Tapia.	<p>Artículo 11.- Límites territoriales de la sección El Corsal. Los límites territoriales de la Sección El Corsal son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Al Oeste: Cruce del Abanico, específicamente la cera del frente del Destacamento de la Policía Nacional.2) Al Este: Calle La Privada, cera izquierda del Canal de Los 12, específicamente donde está La Parcela denominada Las Seiscientas;3) Al Sur: Canal Yuna, pasando por la parte trasera del Cementerio Municipal, acera derecha de la Antigua Vía Férrea;4) Al Norte: Canal Mayor colindando con el Municipio de Villa Tapia.
<p>Artículo 12.- Integración de la sección Elcorsal. La sección Elcorsal queda integrada por los parajes La Catalina Abajo, La Privada y Elcorsal.</p>	<p>Artículo 12.- Integración de la sección El Corsal. La sección El Corsal queda integrada por los parajes La Catalina arriba, La Catalina abajo, La Privada y El Corsal.</p>
<p>DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN HORACIO HORNES GUASCU</p> <p>Artículo 13. De la Creación de la Sección Horacio Hornes Guascu</p> <p>El poblado Las 40 de La Sección Las Cabuyas, queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre horacio hornes guascu y su cabecera en el</p>	<p>DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN PASCUAL MATA</p> <p>Artículo 13.- Creación de la sección Pascual Mata. El paraje Pascual Mata queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección Pascual Mata y su cabecera en el poblado Pascual Mata.</p>



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

poblado El Caserio.	
<p>Artículo 14.- Límites territoriales de la sección horacio hornes guascu; Los límites territoriales de la sección horacio hornes guascu son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Al Sur: Canal Mayor en división con el paraje cruce del Abánico;2) Al Norte: Al Norte canal la catalina dividiendo con el Municipio Villa Tapia...3) Al Oeste: Canal Mayor dividiendo con El Distrito Municipal Juan Rodríguez.4) Al Este: Caño La Catalina.	<p>Artículo 14.- Límites territoriales de la sección Pascual Mata. Los límites territoriales de la sección Pascual Mata son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Al Sur: Canal la Catalina, dividiendo con el Municipio de Villa Tapia;2) Al Norte: Canal Mayor en división con el paraje cruce del Abanico;3) Al Oeste: Acera izquierda de la carretera principal Las Cabuyas Villa Tapia;4) Al Este: Caño La Catalina.
<p>Artículo 15.- Integración de la sección horacio hornes guascu; La sección Horacio Hornes Guascu; queda integrada por los parajes El Caserío, Reforma Nueva, Sector Los Ornes y El Canal.</p>	<p>Artículo 15.- Integración de la sección Pascual Mata. La sección Pascual Mata queda integrada por los parajes El Caserío, Reforma Nueva, Sector Los Ornes y El Canal.</p>
<p>DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN ING. PEDRO BONILLA</p> <p>Artículo 16.- Creación de la sección Ing. Pedro Bonilla. El paraje Los Guayos queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección Ing. Pedro Bonilla y su cabecera en el poblado Los Guayos.</p>	<p>DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN VIRGILIO BONILLA</p> <p>Artículo 16.- Creación de la sección Virgilio Bonilla. El paraje Virgilio Bonilla queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección Virgilio Bonilla y su cabecera en el poblado Virgilio Bonilla.</p>
<p>Artículo 17.- Límites territoriales de la sección Ing. Pedro Bonilla. Los límites territoriales de la Sección Ing. Pedro Bonilla son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Al Sur: Distrito Municipal Ranchito,	<p>Artículo 17.- Límites territoriales de la sección Virgilio Bonilla. Los límites territoriales de la Sección Virgilio Bonilla son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Al Norte: Distrito Municipal Ranchito,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

<p>específicamente el Río Camú y Caño La Catalina;</p> <p>2) Al Norte: Canal Yuna;</p> <p>3) Al Oeste: Río Camú;</p> <p>4) Al Este: Canal Yuna.</p>	<p>específicamente el Río Camú, Caño La Catalina;</p> <p>2) Al Sur: Canal Yuna;</p> <p>3) Al Oeste: Río Camu;</p> <p>4) Al Este: Canal Yuna.</p>
<p>Artículo 18.- Integración de la sección Ing. Pedro Bonilla. La sección Ing. Pedro Bonilla queda integrada por los parajes El Cruce del Puente, La Tala, Los Guayos y Los Guayos Arriba.</p>	<p>Artículo 18.- Integración de la sección Virgilio Bonilla. La sección Virgilio Bonilla queda integrada por los parajes La Tala, El Cruce del Puente, Los Guayos y Los Guayos Arriba.</p>
<p>DE LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS</p> <p>Artículo 19.- Integración del distrito municipal Las Cabuyas. El distrito municipal Las Cabuyas queda integrado por las secciones La Cidra, Las Cabuyas Centro, Elcorsal, Horacio Hornes Guascu; e Ing. Pedro Bonilla, con sus parajes.</p>	<p>DE LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS</p> <p>Artículo 19.- Integración del distrito municipal Las Cabuyas. El distrito municipal Las Cabuyas queda integrado por las secciones La Cidra, Las Cabuyas, El Corsal, Pascual Mata y Virgilio Bonilla, con sus parajes y por los parajes La Cuarenta y Sabana Rey Abajo.</p>
<p>LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS</p> <p>Artículo 20.- Límites territoriales del distrito municipal Las Cabuyas. Los límites Territoriales del Distrito Municipal Las Cabuyas son los siguientes:</p> <p>1) Al Norte: Municipio de Villa Tapia específicamente hasta el Caño La Catalina;</p> <p>2) A Sur: El Distrito Municipal Ranchito, Río Camú, Caño La Catalina y Canal Cañabón</p>	<p>LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS</p> <p>Artículo 20.- Límites territoriales del distrito municipal Las Cabuyas. Los límites Territoriales del Distrito Municipal Las Cabuyas son los siguientes:</p> <p>1) Al Norte: Municipio de Villa Tapia específicamente hasta el Caño La Catalina;</p> <p>2) A Sur: El Distrito Municipal Ranchito, Río Camú, Caño La Catalina, La acera</p>



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

<p>3) Al Este: Canal los Puentecitos o Guarimba</p> <p>4) Al Oeste: El Distrito Municipal Juan Rodríguez, específicamente en el canal mayor, donde está la casa del Señor Fello Gómez.</p>	<p>derecha de la carretera antigua vía férrea;</p> <p>3) Al Este: Carretera La Privada, canal Los 12, específicamente donde está la parcela denominada Las Seiscientas;</p> <p>4) Al Oeste: El Distrito Municipal Juan Rodríguez, específicamente en el canal mayor, donde está la casa del Señor Fello Gómez.</p>
<p>DE LA ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>Artículo 22.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y el Código Civil de la República Dominicana.</p>	<p>DE LA ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>Artículo 22.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia el primero de septiembre del año 2020.</p>

7.- De los análisis realizados, proponemos la siguiente redacción alterna de la parte dispositiva:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto impulsar el desarrollo económico de la sección Las Cabuyas y su autonomía administrativa y económica, mediante su elevación a la categoría de distrito municipal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el municipio de La Vega, provincia La Vega.

CAPÍTULO II
DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

Artículo 3.- Creación. La sección Las Cabuyas, perteneciente al municipio La Vega, provincia La Vega, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre Distrito Municipal Las Cabuyas y su cabecera en el poblado El Cruce del Abanico.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

SECCIÓN I
DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN LA CIDRA

Artículo 4.- Creación de la sección La Cidra. El paraje La Cidra queda elevada a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección La Cidra y su cabecera en el poblado La Cidra.

Artículo 5.- Límites territoriales de la sección La Cidra. Los límites territoriales de la sección La Cidra son los siguientes:

- 1. Al Oeste:** Canal Mayor donde está la casa de Fello Gómez;
- 2. Al Este:** Callejón Williams Brawn;
- 3. Al Sur:** Canal Mayor colindando con el Distrito Municipal Don Juan Rodríguez;
- 4. Al Norte:** Rivera del Rio Camú;

Artículo 6.- Creación.- Se crean lo parajes Callejón de los Valdés, Callejón de los Báez, Callejón de los Piros, Callejón los Núñez y Callejón Williams Brawn.

Artículo 7.- Integración de la sección La Cidra. La sección La Cidra queda integrado por los parajes Callejón de los Valdés, Callejón de los Báez, Callejón de los Piros, La Cidra Abajo, Callejón los Núñez y Callejón Williams Brawn.

SECCIÓN II
DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN LAS CABUYAS CENTRO

Artículo 8.- Creación de la sección Las Cabuyas Centro. El paraje Las Cabuyas queda elevada a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre sección Las Cabuyas Centro y su cabecera en el poblado Las Cabuyas Centro.

Artículo 9.- Límites territoriales de la sección Las Cabuyas. Los límites territoriales de la sección Las Cabuyas son:

- 1. Al Oeste:** El Callejón Williams Brawn;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

2. **Al Este:** Rivera Oeste del Caño La catalina
3. **Al Norte:** Canal Mayor, colindando con el Distrito Municipal Don Juan Rodríguez, La Vega;
4. **Al Sur:** Sur Ribera sur del Rio Camú y ribera sur del canal Yuna en colindancia con la sección ing. Pedro Bonilla y la sección Sabaneta.

Artículo 10.- Creación parajes en la sección Las Cabuyas Centro.- Se crean lo parajes, El Callejón de Los Peña, Tierra Santa, El Cruce del Abanico, Callejón de los Cátales, Callejón de los Pachuses y La Catalina Arriba.

Artículo 11.- Integración de la sección Las Cabuyas Centro. La sección Las Cabuyas Centro queda integrada por los parajes El Callejón de los Peña, Tierra Santa, Los Rincones, El Cruce del Abanico, Callejón de Los Cátales, Callejón de Los Pachuses y La Catalina Arriba.

SECCIÓN III
DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN ELCORSAL

Artículo 12.- Creacion de la sección El Corsal. El paraje El Corsal queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección El Corsal y su cabecera en el poblado El Corsal.

Artículo 13.- Límites territoriales de la sección El Corsal. Los límites territoriales de la Sección El Corsal son los siguientes:

1. **Al Oeste:** Rivera Este del Caño La Catalina
2. **Al Este:** Canal los Puentecitos o Guarimba.
3. **Al Sur:** Canal Cañabón por la carretera Sergio A. Cabrera entrando por los 27.
4. **Al Norte:** Canal Mayor colindando con el Municipio de Villa Tapia.

Artículo 14.- Creación de los parajes La Catalina Abajo La Privada y El Corsal.- Se crean lo parajes La Catalina Abajo, La Privada y El Corsal, pertenecientes a la sección El Corsal.

Artículo 15.- Integración de la sección El Corsal. La sección El Corsal queda integrada por los parajes La Catalina Abajo, La Privada y El Corsal.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

SECCIÓN IV
DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN HORACIO HORNES GUASCU

Artículo 16.- Creación de la Sección Horacio Hornes Guascu. El poblado Las 40 de La Sección Las Cabuyas, queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Horacio Hornes Guascu y su cabecera en el poblado El Caserío.

Artículo 17.- Límites territoriales de la sección Horacio Hornes Guascu; Los límites territoriales de la sección Horacio Hornes Guascu son los siguientes:

1. **Al Sur:** Canal Mayor en división con el paraje cruce del Abanico;
2. **Al Norte:** Al Norte canal la catalina dividiendo con el Municipio Villa Tapia;
3. **Al Oeste:** Canal Mayor dividiendo con El Distrito Municipal Juan Rodríguez;
4. **Al Este:** Caño La Catalina.

Artículo 18.- Creación de parajes El Caserío, La Reforma Nueva y Sector Los Ornes. Se crean lo parajes El Caserío, Reforma Nueva, Sector Los Ornes, pertenecientes a la sección Horacio Ornes Guascu.

Artículo 19.- Integración de la sección Horacio Hornes Guascu; La sección Horacio Hornes Guascu; queda integrada por los parajes El Caserío, Reforma Nueva, Sector Los Ornes y El Canal.

SECCIÓN V
DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN ING. PEDRO BONILLA

Artículo 20.- Creación de la sección Ing. Pedro Bonilla. El paraje Los Guayos queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección Ing. Pedro Bonilla y su cabecera en el poblado Los Guayos.

Artículo 21.- Límites territoriales de la sección Ing. Pedro Bonilla. Los límites territoriales de la Sección Ing. Pedro Bonilla son los siguientes:

1. **Al Sur:** Distrito Municipal Ranchito, específicamente el Rio Camú y Caño La Catalina;
2. **Al Norte:** Canal Yuna;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

3. **Al Oeste:** Río Camú;

4. **Al Este:** Canal Yuna.

Artículo 22.- Creación de los parajes La Tala y Los Guayos Arriba.- Se crean lo parajes La Tala, Los Guayos Arriba, pertenecientes a la sección Ingeniero Pedro Bonilla.

Artículo 23.- Integración de la sección Ingeniero Pedro Bonilla. La sección Ing. Pedro Bonilla queda integrada por los parajes El Cruce del Puente, La Tala, Los Guayos y Los Guayos Arriba.

CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

Artículo 24.- Integración del distrito municipal Las Cabuyas. El distrito municipal Las Cabuyas queda integrado por las secciones La Cidra, Las Cabuyas Centro, El Corsal, Horacio Hornes Guascu; e Ing. Pedro Bonilla, con sus parajes.

CAPÍTULO IV
LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

Artículo 25.- Límites territoriales del distrito municipal Las Cabuyas. Los límites Territoriales del Distrito Municipal Las Cabuyas son los siguientes:

1. **Al Norte:** Municipio de Villa Tapia específicamente hasta el Caño La Catalina;
2. **A Sur:** El Distrito Municipal Ranchito, Río Camú, Caño La Catalina y Canal Cañabón
3. **Al Este:** Canal los Puentecitos o Guarimba
4. **Al Oeste:** El Distrito Municipal Juan Rodríguez, específicamente en el canal mayor, donde está la casa del Señor Fello Gómez.

CAPÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Ejecución. La Junta Central Electoral, el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo del



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Poder Judicial y el Ministerio Público adoptaran las medidas administrativas que sean necesarias a los fines de ejecución de la presente Ley.

CAPÍTULO VI
DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 27.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar lo elementos antes indicado.

Atentamente,

Welnel D. Félix
Director

WF/ja